

Poder Judicial de San Luis

ADM 2637/17

"GORRA DANIEL GUSTAVO - S/ DENUNCIA PERDIDA DE EXPTE. EN JUZG. PENAL
Nº 1 S.L.- SOL./ MEDIDAS- SUMARIO"

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 196-STJSL-SA-2017.-

SAN LUIS, SEIS de OCTUBRE de dos mil DIECISIETE.-

AUTOS y VISTOS: Los autos caratulados: **GORRA, DANIEL GUSTAVO S/ DENUNCIA PÉRDIDA DE EXPEDIENTE. EN JUZG. PENAL Nº 1 S.L. – SOL./ MEDIDAS - SUMARIO - Expte. Nº ADM 2637/17;** y,

CONSIDERANDO: 1) Que a fs. 15/17 se presentó el Dr. Daniel Gustavo Gorra y denunció la pérdida del expediente caratulado **GORRA, DANIEL – SALA, ESTEBAN S/ DENUNCIA – Expte. Nº 15313/9**, de trámite en el Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la 1º) Circunscripción Judicial, a cargo a la sazón de la Dra. Mirtha Esley. Acompañó copias de escritos presentados en la mentada causa y solicitó medidas.

2) Que a foja 18 se requirió al Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 1, un informe detallado del expediente extraviado (fecha de inicio, estado de la causa, empleados y secretarios responsables del mismo, medidas adoptadas y todo otro detalle relevante). Que ante la falta de respuesta se libró oficio reiteratorio a los mismos fines y efectos, tal como luce ordenado a fs. 20.

Que el Juzgado respondió a fs. 23/34, en el que se incluye un informe de la actuaria a foja 33 y vta., del que se rescatan, a los efectos de la resolución que corresponde dar, dos puntualizaciones: 1) Que en fecha 13/08/2012 se procedió a reconstruir el expediente perdido; y 2) Que según la fecha del último decreto habido en el expediente, los Secretarios del Juzgado eran los Dres. Martín Jofré y Rosa María Díaz Fajreldines.

Poder Judicial de San Luis

3) Que corrida vista al Procurador General, este contestó a foja 36, en dictamen en el que expresó que *Atento la reconstrucción practicada, propicio que el legajo sea archivado...*

4) Que se ha de coincidir con el Procurador General, en razón de lo expresado por el responsable del Ministerio Público en su dictamen, y en atención a la fecha en la que se habría extraviado el expediente papel (aproximadamente en abril de 2011, según manifestación del denunciante), lo que adunado a la circunstancia de haberse producido un cambio en los secretarios a cargo de la custodia de los expedientes, torna relevante lo preceptuado acerca de los límites de la facultad disciplinaria por el artículo 17 del Acuerdo N°367/2010 (Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Provincia de San Luis).

En razón de ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Procurador General, **SE RESUELVE:** ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, fijándose como fecha para su destrucción el día 06/10/2019 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN, CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17. No firma el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA por haberse aceptado su renuncia al cargo Ministro del Superior Tribunal de Justicia, por Decreto 4337-SGG-2017.-